



GACETA DEL GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 27 de agosto de 1977

Número 25

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMERCIO

REGLAS Generales e Instructivo para la Aplicación del Decreto que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio.

REGLAS GENERALES E INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL DECRETO QUE DISPONE SE DEVUELVAN A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MANUFACTURA NACIONAL LOS IMPUESTOS INDIRECTOS Y EL GENERAL DE IMPORTACION.

La Secretaría de Comercio, con fundamento en los Artículos 16 y 34, Fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en los Artículos 5o., 13o. y 15o. del Decreto que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación, expedido por el C. Presidente de la República el 31 de marzo de 1977 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 1o. de abril del mismo año, oída la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expide las siguientes:

REGLAS GENERALES E INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL DECRETO QUE DISPONE SE DEVUELVAN A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MANUFACTURA NACIONAL LOS IMPUESTOS INDIRECTOS Y EL GENERAL DE IMPORTACION

REGLAS

I.—Siempre que en estas Reglas Generales e Instructivo se emplee el término "Decreto" se entenderá que se refiere al "Decreto que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación", expedido por el C. Presidente de la República el 31 de marzo de 1977 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 1o. de abril siguiente; por "Secretaría" la Secretaría de Comercio y por "Dirección" la de Estímulos al Comercio Exterior, dependiente de aquélla.

II.—Para los efectos del Artículo 2o. del "Decreto" por empresas comerciales especializadas en comercio exterior, deberán entenderse aquéllas que estén constituidas en sociedad mercantil, cuyo fin primordial sea la compra-venta de mercancías para comercializarlas con el exterior.

III.—Para los fines del "Decreto", se entiende por insumos importados todas las materias primas, partes, componentes, piezas productos intermedios, combusti-

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE COMERCIO**

REGLAS Generales e Instructivo para la Aplicación del Decreto que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

bles, lubricantes, empaques y envases adquiridos en el exterior, que sean incorporados en los productos cuya exportación origina los beneficios del mismo.

IV.—Las listas de productos cuya exportación origine la devolución de los impuestos serán expedidas por la Secretaría de Comercio y elaboradas por la "Dirección", escuchando previamente la opinión de las Direcciones Generales de Promoción Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la de Fomento Industrial de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Dichas listas contendrán las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Exportación y la categoría que les corresponde según su grado de transformación.

V.—De conformidad con el Artículo 5o. del "Decreto" la "Secretaría" fijará, por ramas o productos, los porcentajes de devolución que correspondan, tomando como base el monto de impuestos indirectos que gravan internamente el producto y sus insumos.

VI.—El valor unitario del producto "libre a bordo" lugar de exportación, a que se refiere el Artículo 5o., párrafo segundo del "Decreto", es el valor del producto puesto en la aduana de salida, que incluye únicamente el valor de la mercancía, más fletes y seguros pagados a empresas nacionales por la transportación del producto dentro del territorio nacional.

Para determinar el valor unitario del producto "costo, seguro y flete", al valor señalado en el párrafo anterior se le añadirá el costo correspondiente a los seguros y fletes pagados para hacer llegar el producto a su lugar de destino, siempre que el servicio sea proporcionado por empresas nacionales de seguros y transporte.

VII.—Para el caso de la fracción III del Artículo 6o. del "Decreto", únicamente se considerarán los impuestos de importación pagados por los insumos, no devueltos conforme al Artículo 3o. del "Decreto".

VIII.—La "Dirección" computará bimestralmente las operaciones de exportación realizadas a efecto de calcular el promedio ponderado del contenido nacional del producto exportado.

IX.—La "Secretaría" determinará tomando en cuenta la naturaleza de los productos exportados y los procesos de transformación industrial a que éstos pueden someterse, la categoría que les corresponde según su grado de transformación, la cual se dará a conocer en las listas de productos ya mencionadas.

X.—Al porcentaje de devolución que corresponda al producto exportado, de acuerdo con la tabla 1 del Artículo 8o. del "Decreto", se le sumará el porcentaje de devolución por incremento anual de exportaciones que proceda conforme a la tabla 2 del mismo Artículo.

XI.—El incremento anual de exportaciones se establecerá tomando como base el valor y volumen exportado por la empresa en el año natural a que corresponda el incremento, comparándolo con el valor y volumen exportado en el año inmediato anterior.

Dichos valores y volúmenes exportados deberán corresponder exclusivamente a productos beneficiados por el "Decreto", comparándose siempre iguales bases de productos para el cómputo de los incrementos.

El cómputo del incremento anual de exportaciones será calculado por la "Dirección" tomando los volúmenes exportados y su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

XII.—La devolución de impuestos indirectos por incremento anual de exportaciones se otorgará una vez que los interesados comprueben haber incrementado sus exportaciones en los porcentajes señalados en el "Decreto".

"Sin embargo, el beneficio en cuestión podrá ser otorgado previamente a lo señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando la "Dirección" apruebe el programa anual de exportación del interesado, en el que éste se comprometa a incrementar sus ventas al exterior en un porcentaje determinado. El cumplimiento de dicho programa será supervisado periódicamente por la "Dirección".

En caso de que no se cumpla con el incremento anual de exportaciones del programa, la "Dirección" ajustará el exceso de la devolución de impuestos que se llegue a otorgar, deduciéndolo de las devoluciones que le correspondan en el futuro; si la empresa beneficiada suspende sus exportaciones por un lapso mayor de un año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el importe del ajuste señalado.

XIII.—El porcentaje de devolución de impuestos indirectos que corresponda a los envases o empaques mexicanos que se empleen para exportar productos no beneficiados por el "Decreto", según el Artículo 11o. del mismo, se aplicará sobre el valor de la factura de adquisición de los envases y empaques que figuren en los documentos aduanales de exportación respectivos.

XIV.—Cuando se autorice el retorno al país de productos que hayan sido beneficiados con la devolución de impuestos, los interesados deberán deducir el valor del beneficio recibido, en las siguientes solicitudes de devolución de impuestos, los interesados deberán deducir el valor del beneficio recibido, en las siguientes solicitudes de devolución de impuestos que presenten después de la fecha del retorno de la mercancía; si la empresa beneficiada suspende sus exportaciones por un lapso mayor de un año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el importe de la devolución de impuestos

INSTRUCTIVO

XV.—Los interesados en obtener los beneficios del "Decreto" deberán formular sus solicitudes de acuerdo con la forma ECE-1 que se anexa, la cual es parte integrante de estas Reglas Generales e Instructivo.

XVI.—Las solicitudes que se formulen con el objeto de obtener el beneficio a que aluden los Artículos 1o. y 2o. del "Decreto" deberán acompañarse de los documentos siguientes:

1.—Copia de los pedimentos o boletas aduanales de exportación con datos legibles y sin alteraciones debidamente requisitadas en los términos del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

2.—Copias de las facturas comerciales definitivas que se refieran a la exportación de los productos amparados con el pedimento o boleta aduanal de exportación.

Dichas facturas deberán redactarse en castellano y contener los datos siguientes:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Número de folio impreso.

c) Registro Federal de Causantes.

d) Cédula de Empadronamiento de Ingresos Mercantiles.

e) Nombre y descripción de los productos, señalando volúmenes y unidades de medida.

f) Valor unitario y total de los productos.

g) Valor del producto pactado con el comprador.

3.—Copias de las pólizas de seguros, talones de embarque, guías aéreas, conocimientos de embarque y de los comprobantes de pago cuando estos servicios sean prestados por empresas mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación mexicana respectiva.

XVII.—Si se solicita la devolución del Impuesto General de Importación a que se refiere el Artículo 3o. del "Decreto", las solicitudes deberán acompañarse con las copias de las boletas o pedimentos de importación requisitados en los términos del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

La devolución de estos impuestos se hará solamente cuando éstos hayan sido pagados en definitiva.

XVIII.—La "Dirección" comunicará a los interesados las resoluciones que recaigan a sus solicitudes de devolución de impuestos y, de ser favorables, las hará también del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la expedición de los Certificados de Devolución de Impuestos correspondientes.

TRANSITORIOS

UNICO.—Las presentes Reglas Generales e Instructivo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufrágio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 13 de mayo de 1977.—El Secretario, **Fernando Solana**.—Rúbrica.

(Publicadas en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de mayo de 1977).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

Dependencia: 29 Delegación, Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias. Expediente: SAN ONOFRE, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx. ASUNTO: SEGUNDO EDICTO.

A LOS CC.

Félix Maya, Hilario Torres Castro, Eusebio López Cruz, María de la Luz Martínez de Suárez, Tomás López Venegas, Ismael Velázquez Esquivel, Marcelino Cástulo González, Sabino Martiñón Mateo, Luis López, Gregorio Carmona, y Eulogio Carmona, Causahabientes del original propietario del predio "LA CARRERA", ubicado en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; Concepción Esquivel de Escobedo, causahabiente del original propietario del predio "BOREJE", del propio Municipio, y María Moreno de Salazar, Carmen Salazar, Consuelo Caballero de Salazar, José Salazar Moreno, Arturo Salazar Espíndola, Raquel Reyes de Salazar, José Posadas Salazar, Hermenegildo Flores, Isacías Salazar Moreno, Pablo Salazar Moreno y Epigmenio Lucio González, causahabientes del original propietario del predio "CRUZ DEL LIENZO", del mismo Municipio;

En cumplimiento al ACUERDO de esta misma fecha, tomado por el suscrito Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, en virtud de desconocerse su domicilio, según certificación expedida con fecha 15 quince de junio del presente año, por el Delegado Municipal de San Onofre, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx., se hace del conocimiento de ustedes, por medio de éstos EDICTOS, que se publicarán por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, que en la mencionada Secretaría, se encuentra instaurado con fecha 3 tres de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, cuyo ACUERDO se publicó en la Gaceta del Gobierno número 8 ocho, correspondiente al sábado 26 veintiseis de enero del mismo año, y en cumplimiento al ACUERDO del Cuerpo Consultivo Agrario, tomado en Sesión del 17 de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres, un expediente tendiente a nulificar el fraccionamiento practicado en los predios "La Carrera", "San Onofre", "Cruz del Lienzo", y "Borejé", del citado Municipio de San Felipe del Progreso.

Esta notificación, tiene por objeto conceder a ustedes la garantía de audiencia y legalidad, consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales, para que en el término de 30 días hábiles, a partir de la última publicación, aporten las pruebas conducentes y produzcan los alegatos que a sus intereses convengan, conforme a lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Expedido en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 veintiseis días del mes de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, para su publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno del Estado", y "El Sol de Toluca", de esta entidad federativa, por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria,

ING. ENRIQUE G. GUERRA GALVAN.—GUGE.—361212.—Rúbrica

2474.—20, 27 agosto y 3 sept.

NOTARIA PUBLICA Núm. 10

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Se presentó Javier Ibañez Bailet, exhibiendo partida de defunción de ESTELA FERNÁNDEZ DE IBAÑEZ, ocurrida lo. julio 1977, testamento otorgado por ella misma No. 8893 ante el suscrito Notario, designándolo único y universal heredero y albacea, quien acepta la herencia y el cargo, asimismo formulará inventario. Para publicarlo en los términos de Ley, expido el presente el 16 de agosto de 1977. En Ecatepec de Morelos, México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

LIC. ANGEL OTERO RIVERO.—Rúbrica.

2488.—20 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA Núm. 10

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Se presentó Timotea Hernández Viuda de Estrada, exhibiendo partida de defunción de BENITO ESTRADA MELENDEZ, ocurrida 28 noviembre 1976, testamento otorgado por él mismo No. 60550 ante el Notario 54 del Distrito Federal, designándola única y universal heredera y albacea, quien acepta la herencia y el cargo, asimismo formulará inventario. Para publicarlo en los términos de Ley, expido el presente el 16 de agosto de 1977, en Ecatepec de Morelos, México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

LIC. ANGEL OTERO RIVERO.—Rúbrica.

2489.—20 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA Núm. 1

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 8693 extendida el 15 de agosto de 1977, en el protocolo a cargo del suscrito notario, los señores Rene Salazar García, Irma Salazar García de Ramírez, Susana Salazar García de Tapia, Abraham Salazar García y la señorita María Guadalupe Salazar García, radicaron la sucesión testamentaria del señor Ignacio Salazar Flores; reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el propio señor Ignacio Salazar Flores, mediante escritura número 2624 extendida el 20 de enero de 1976, ante la fé del notario número tres del Distrito de Chalco, Estado de México, licenciado Horacio Uribe Valdés; aceptaron la herencia instituida en su favor, y además el señor Abraham Salazar García, aceptó el cargo de albacea y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Atentamente.

El Notario Número Uno del Distrito de Chalco, Estado de México.

LIC LEOPOLDINO VELARDE ESPINOSA.—Rúbrica.

2572.—27 agosto y 3 sept.

"CANNON MILLS", S.A.
R.F.C. CMI-550804.

"CANOFIL", S.A.
R. F. C. CAN-680624-001

"CORNELL", S.A.
COR-640122-001

AVISO DE FUSION

Para los efectos de lo dispuesto por el Art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican en extracto los acuerdos de Fusión de "CANNON MILLS", S.A., con "CANOFIL", S.A., y con "CORNELL", S. A., subsistiendo la primera como FUSIONANTE y desapareciendo las dos últimas como fusionadas, en los siguientes términos:

I. - La fusión se perfeccionará por la incorporación de "Canofil", S. A., y "Cornell", S. A., con "Cannon Mills", S.A., como Entidad Supérstite, extinguiéndose las dos primeras. - La Fusión no requiere aumento del capital social de "Cannon Mills", S.A., en virtud de que ésta ha adquirido la totalidad de las acciones representativas de los capitales sociales de las dos empresas incorporadas, por lo que habiendo quedado reunida en una sola persona las partes de interés en cuestión, procede la disolución de "Canofil", S.A., y de "Cornell", S.A., sin liquidación, sino por medio de la Fusión de las mismas y por su incorporación a "Cannon Mills", S.A.

II. - La fusión se llevará a efecto con base en los Balances Generales de las tres sociedades involucradas, todos ellos practicados con números al 31 de Diciembre de 1976.

III. - Quedarán traspasados en bloque y a título universal la totalidad de los activos y pasivos y los derechos y obligaciones de las dos empresas incorporadas, en favor de "Cannon Mills", S.A., la que asumirá obligatoria e incondicionalmente el pago de los pasivos sociales de las fusionadas, comprometiéndose a solventarlos en sus términos y condiciones de origen.

IV. - La fusión surtirá sus efectos respecto de las sociedades -- que se fusionan y respecto de sus accionistas, a partir del 27 de Abril de 1977; por lo que respecta a las Autoridades Fiscales surtirán a partir de la protocolización de las actas correspondientes ante Notario Público, y respecto de terceros extraños a las sociedades, surtirá sus efectos con arreglo a las normas del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de Junio de 1977

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA

Luis T. López Estrella
LUIS T. LOPEZ ESTRELLA

ANEXO A

CAPITAL MEXICANO, S. A. - Nota 1
ESTADO DE DEUDA FINANCIERA - Nota 2
31 de diciembre de 1976 y 1975
Todos los montos en pesos mexicanos

	1976	1975	1974
INVERSIONES			
CORTO PLAZO			
Recechos y valores de realización inmediata	\$ 2,222,331	\$ 1,714,205	
Cuentas y documentos por cobrar	9,539,347	78,274,039	
Cuentas y documentos por cobrar a clientes	7,960,007	5,692,447	
Cuentas y documentos por cobrar al personal	29,780	1,22,767	
Cuentas por cobrar a subsidiarias a consolidar	3,549,560	1,347,819	
Otros cuentas y documentos por cobrar			
Provisiones	13,220,245	25,625,905	
Reserva	19,793,163	17,661,930	
Reserva para participación sobre la utilidad			
Reserva para participación en su aplicación	2,063,625		
Reserva para participación en su aplicación	25,221	1,122,125	
Cuentas pagadas por anticipado	179,283,065	142,856,245	
TOTAL DE INVERSIONES A CORTO PLAZO	78,319,969	95,119,183	
LARGO PLAZO			
Inversiones en subsidiarias a consolidar -			
Notas G, H, I, J, K	70,319,969	1,913,509	
Acciones		57,032,692	
Cuentas por cobrar			
Maquinaria y equipo, menos depreciación	202,692,222	42,827,163	
acumulada - Notas PE y K, L, 6B, C, F y J	8,860,445	2,370,561	
Préstamos y fondos en fideicomiso - Nota G			
Valores exhibidores e intangibles, menos			
amortización acumulada - Nota 5	1,337,240	1,627,622	
Otras inversiones			
Costo por amortizar de emisión de			
obligaciones y otros pagos anticipados	1,333,658	56,240	
Otros documentos por cobrar		477,717	
Impuesto y participación sobre la utilidad	3,222,850	1,951,918	
eternidad, diferidos en su aplicación -	452,330	168,380	
largo plazo	10,224,522	2,254,285	
Otros inversiones en valores			
TOTAL DE INVERSIONES A LARGO PLAZO	303,052,184	113,112,323	
Total de inversiones	\$ 476,974,189	\$ 265,318,368	
Véase las notas a los estados financieros.			
DEUDA FINANCIERA			
CORTO PLAZO			
Cuentas y documentos por pagar	\$ 31,667,259	\$ 1,426,331	
Vencimientos en 1977 y 1976 de coligaciones	21,009,736	2,361,857	
a largo plazo	30,467,412	21,938,836	
Préstamos bancarios a corto plazo	5,095,121	306,455	
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	29,511,265	1,657,266	
Dividendos y prima en emisión de acciones	7,339,995	3,228,789	
Diferidos de pago	156,242,482	82,004,931	
Reserva para participación sobre la utilidad			
Provisión para participación a persona-			
en la utilidad			
Comisiones e impuestos distintos del impuesto	463,179	1,256,711	
sobre la utilidad	1,215,471	4,811,658	
TOTAL DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	156,625,131	6,201,445	
LARGO PLAZO			
Documentos y cuentas por pagar - Notas A y 7			
Procederes de maquinaria	1,617,325	829,358	
Préstamos de instituciones de crédito	45,632,579	31,164,274	
Obligaciones hipotecarias			
Cuentas por pagar a subsidiarias a consolidar	11,839,086	1,000,000	
Impuesto y participación diferidos sobre			
superávit por actualización del valor			
de maquinaria, equipo y otros - Nota 2E	69,455,365	3,945,398	
TOTAL DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	228,232,257	39,232,030	
TOTAL DE OBLIGACIONES - Nota 3	283,864,488	32,245,307	
CAPITAL			
Capital - Notas 9 y 10	90,000,000	90,000,000	
Capital social según estatutos	4,554,820	13,554,820	
Aportaciones adicionales de capital	94,554,820	103,554,820	
SUPERAVIT por actualización del valor de			
propiedades - Notas 20 y 10	75,409,359		
UTILIDADES RETENIDAS, según Anexo II - Nota 11			
Retenidas en la reserva legal	3,916,060	3,228,356	
Utilidad por aplicar de años anteriores	15,602,181	2,536,001	
Utilidad neta por los años de 1976 y 1975	627,281	3,753,874	
TOTAL DE CAPITAL	222,142,522	222,142,522	
TOTAL DE OBLIGACIONES Y CAPITAL	123,102,701	123,102,701	
Total	\$ 476,974,189	\$ 255,318,368	

2579.-27 agosto.

CORNELL, S. A. - Nota 1
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 31 de diciembre de 1976 y 1975
 Presentado en Pesos Mexicanos

ANEXO A

	1976	1975		1976	1975
INVERSIONES					
CORTO PLAZO					
Efectivo	\$ 9,891	\$ 11,462	CORTO PLAZO		
Cuentas por cobrar	151,893	149,750	Cuentas por pagar		
Compañía tenedora - corto plazo	<u>38,381</u>	<u>38,381</u>	CAPITAL		
Exceso en anticipos de impuesto sobre	190,274	188,171	CAPITAL SOCIAL, representado por 200 acciones co-		
la utilidad	<u>199,375</u>	<u>199,640</u>	mones al portador, con valor nominal de \$ 1,000		
TOTAL DE INVERSIONES A CORTO PLAZO	209,375	199,640	cada una, autorizadas, emitidas y pagadas		
LARGO PLAZO					
Cuenta por cobrar a compañía tenedora -	381,390	383,493	UTILIDADES RETENIDAS, según Anexo B - Nota 3		
largo plazo - Nota 2	<u>360</u>	<u>360</u>	Reservadas en la reserva legal		
Depósitos en garantía	381,750	383,853	Resultados por aplicar de años anteriores		
TOTAL DE INVERSIONES A LARGO PLAZO	<u>\$ 581,825</u>	<u>\$ 583,493</u>	Pérdida neta por los años de 1976 y 1975		
			TOTAL DE CAPITAL		

Véanse las notas a los estados financieros.

2580.-27 agosto.

CANOPIL, S. A. - Nota 1
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA - Nota 2
 31 de diciembre de 1976 y 1975
 Presentado en pesos mexicanos

ANEXO A

	1976	1975		1976	1975
INVERSIONES					
CORTO PLAZO					
Efectivo	\$ 16,793	\$ 10,500			
Cuentas por cobrar	112,182	714,638			
Compañías afiliadas	2,585,741	8,985			
Compañía tenedora	260,781	8,985			
Otros clientes	4,740,444	1,937,245			
Compañías subsidiarias a consolidar	24,781	51,945			
Otras cuentas por cobrar	586,982				
Exceso de anticipos de impuesto sobre la utilidad	8,310,911	2,712,813			
TOTAL DE INVERSIONES A CORTO PLAZO	8,950,818	2,883,528			
LARGO PLAZO					
Inversión en acciones de subsidiarias a consolidar	10,437,416	9,775,341			
Cuenta por cobrar a compañía tenedora	7,536,515	3,363,089			
Maquinaria, equipo e instalaciones, menos depreciación acumulada - Notas 3 y 4	1,712,214	6,774,535			
Inversiones intangibles					
Inversión preoperativa y de organización menos amortización acumulada - Nota 5	139,366	150,980			
Otras inversiones					
Costo diferido de impuesto y participación al personal sobre la utilidad	55,912	3,636,073			
Depósitos en garantía	27,560	25,560			
TOTAL DE INVERSIONES A LARGO PLAZO	19,908,983	23,725,578			
TOTAL DE INVERSIONES	\$ 28,859,801	\$ 26,609,106			
OBLIGACIONES					
CORTO PLAZO					
Documentos y cuentas por pagar	\$ 3,851,295	\$ 880,672			
Vencimientos en 1977 y 1976 de obligaciones a largo plazo	1,877,280	1,407,137			
Compañías subsidiarias a consolidar	1,865,828	656,285			
Proveedores de maquinaria	1,109,402	714,638			
Otras cuentas y gastos por pagar					
Documentos descontados de compañía afiliada	7,013,805	3,658,730			
TOTAL DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	14,637,610	7,257,462			
LARGO PLAZO					
Documentos por pagar por compra de maquinaria - Nota 6	688,152	5,243,591			
TOTAL DE OBLIGACIONES - Nota 7	8,198,266	9,939,645			
CAPITAL					
CAPITAL SOCIAL - Notas 8 y 9	13,125,000	13,125,000			
UTILIDADES RETENIDAS, según Anexo B - Nota 9					
Aplicadas en la Reserva Legal	463,881	395,587			
Utilidades por aplicar:					
Años anteriores	3,080,580	271,099			
Utilidad neta por los años de 1976 y 1975	3,992,054	2,877,775			
TOTAL DE CAPITAL	\$ 28,859,801	\$ 26,609,106			

Véanse las notas a los estados financieros.

"INDUSTRIA RURAL SAN BARTOLO", S.A.
R.F.C. IRB-720307.

"PASY", S.A.
R.F.C.PAS-720513-001

AVISO DE FUSION

Para los efectos de lo dispuesto por el Art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican en extracto los acuerdos -- de Fusión de "INDUSTRIA RURAL SAN BARTOLO", S.A. como FUSIONANTE, y -- "PASY", S.A. como FUSIONADA, de acuerdo con las siguientes bases:

I. - La sociedad fusionante asume obligatoria e incondicionalmente la obligación de pagar la totalidad del pasivo social de la fusionada, comprometiéndose a solventarlo en sus términos y condiciones de origen.

II. - La fusión surtirá sus efectos tanto respecto de las sociedades que se fusionan como respecto de los accionistas de las mismas a partir de la fecha de las respectivas Asambleas; por lo que respecta a las Autoridades fiscales que corresponda, dichos acuerdos surtirán sus efectos a partir de la protocolización de las actas correspondientes ante Notario Público y con respecto a terceros extraños a -- las sociedades fusionadas, con arreglo a los términos contenidos en -- el Artículo 224 de la citada Ley.

III. - Como consecuencia de la fusión "INDUSTRIA RURAL SAN BARTOLO", S.A., aumentará su capital social en la suma de UN MILLON CUATRO CIENTOS MIL PESOS, equivalente al capital social suscrito y pagado de "PASY", S.A.

IV. - Las nuevas acciones de "INDUSTRIA RURAL SAN BARTOLO", - S. A., que se distribuyan en sustitución de las actuales acciones -- de "PASY", S.A., participarán de manera igualitaria con las demás acciones de la sociedad fusionante y en las reservas y utilidades de esta misma, sin restricción alguna.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

San Bartolo Morelos, Méx., a 21 de Junio de 1977.

EL DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS

LIC. ALONSO GARZA GALVAN.

CANOFIL, S.A.
R.F.C. CAN-680624-001

CANOTEX, S.A.
R.F.C. CAN-701103-001.

AVISO DE FUSION.

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley -- General de Sociedades Mercantiles se publican extracto los acuerdos de Fusión de "CANOFIL", S.A., con "CANOTEX", S.A., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada, en -- los siguientes términos:

I. - La Fusión se perfeccionará por la incorporación de "CANOTEX" S. A. con "CANOFIL", S.A., subsistiendo ésta última y extinguiéndose -- la primera. - La fusión no requiere aumento del capital social de -- "CANOFIL", S. A. en virtud de que la fusionante ha adquirido la tota-- lidad de las acciones representativas del capital social de la empre-- sa incorporada, procediendo la disolución de ésta, sin liquidación si-- no por medio de su fusión y su incorporación a CANOFIL, S.A.

II. - La fusión se lleva a efecto de acuerdo con los balances de las sociedades involucradas practicados al 31 de Diciembre de 1976.

III. - Quedarán traspasados en bloque y a título universal la -- totalidad de los activos y pasivos y demás obligaciones de la incorpo-- rada en favor de la incorporante, en su valor en libros, y, CANOFIL, - S. A., asume obligatoria e incondicionalmente el pago de los pasivos - sociales de la fusionada, comprometiéndose a solventarlos en sus térmi-- nos y condiciones de origen.

IV. - La fusión surtirá sus efectos respecto de las sociedades -- fusionadas y respecto de sus accionistas a partir de la fecha de las -- Asambleas correspondientes; por lo que respecta a las autoridades fis-- cales los acuerdos surtirán sus efectos a partir de la protocoliza---- ción de las actas ante Notario Público y respecto de terceros extraños a las sociedades surtirán sus efectos con arreglo a las normas del Ar-- tículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales-- a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Naucalpan de Juárez, Méx., a
El Delegado de las Asambleas,

LIC. ALONSO GARZA GALVAN.

ANEXO A

CAJOTEX, S. A. - Nota 1 y 6
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA - Nota 2
 31 de diciembre de 1976 y 1975
 Presentado en pesos mexicanos

	1976	1975	OBLIGACIONES	1976	1975
CORTO PLAZO			CORTO PLAZO		
Efectivo	\$ 86,631	\$ 14,670	Cuentas y documentos por pagar	\$ 1,511,000	-
Cuentas por cobrar	-	-	Cuentas por pagar a compañías tenedoras	57,958	431,000
Compañía tenedora	-	-	Cuentas por pagar a compañías afiliadas	104,060	142,746
Compañías afiliadas, principalmente por servicios de maquila y venta de maqui-	-	555,000	Otras cuentas y gastos por pagar	1,673,018	573,746
parte	4,735,229	-		-----	-----
Otras cuentas por cobrar	91,500	2,898	Obligaciones acumuladas	-	-
Exceso en anticipos de impuesto sobre la utilidad	22,294	-	Impuestos por pagar distintos del impuesto sobre la utilidad	123,961	111,426
	-----	-----	Provisión para impuesto sobre la utilidad, neto de anticipos	-	3,985
Inventario de refacciones y accesorios	310,293	557,898	Provisión de participación al personal en la utilidad	10,447	15,888
Seguros pagados por anticipos	26,225	335,864		-----	-----
	-----	-----	TOTAL DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	1,807,426	705,045
TOTAL DE INVERSIONES A CORTO PLAZO	5,190,172	937,929		-----	-----
LARGO PLAZO			LARGO PLAZO		
Cuentas por cobrar a compañía afiliada principalmente por servicios de maquila	468,229	-	Cuentas por pagar a compañía afiliada por compra de maquinaria	-	1,207,882
Maquinaria, equipo e instalaciones, menos depreciación acumulada-Nota 3	31,263	4,762,718		-----	-----
Inversiones intangibles, menos amortización acumulada - Nota 4	85,731	91,854	TOTAL DE OBLIGACIONES - Nota 4	1,807,426	1,212,927
Depósitos en garantía	260	260	CAPITAL	-	-
	-----	-----	CAPITAL SOCIAL, representado por 3,500 acciones comunes al portador, con valor nominal de \$ 1,000 cada una, autorizadas, emitidas y pagadas	3,500,000	3,500,000
TOTAL DE INVERSIONES A LARGO PLAZO	585,483	4,854,832	UTILIDADES RETENIDAS, según Anexo E - Nota 5	-	-
	-----	-----	Retenidas en reserva legal	27,496	21,278
			Utilidades por aplicar de años anteriores	352,338	234,206
			Utilidad neta por los años de 1976 y 1975	88,392	124,350
				-----	-----
			TOTAL DE CAPITAL	3,968,222	3,879,834
				-----	-----
				\$ 5,775,655	\$ 5,792,761

2.586.-27 agosto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública,

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.